

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**6532 Resolución de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de inscripción de constitución de la Fundación Asociación de la Prensa de la Región de Murcia.**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada "Fundación Asociación de la Prensa de la Región de Murcia", con domicilio en Murcia, en la Gran Vía Escultor Salzillo, número 5, entresuelo, C.P. 30.001, resulta:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El 9 de diciembre de 2014, tiene entrada en el Registro de esta Consejería la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia de la entidad denominada "Fundación Asociación de la Prensa de la Región de Murcia".

**Segundo.-** La citada Fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario don Gerardo Torrecilla Casitas, el día 3 de noviembre de 2014, con el número 2133 de su protocolo.

Comparecen e intervienen don Juan Antonio de Heras Tudela y doña Carmen María Guardia Valera en calidad de Presidente y Secretario de la Asociación de la Prensa de Murcia y del Ilustre Colegio de periodistas de la Región de Murcia, respectivamente.

**Tercero.-** La dotación fundacional se compone de un valor neto patrimonial de trescientos treinta mil ochocientos ochenta y cinco euros y sesenta y ocho céntimos de euro (330.885,68.-€).

**Cuarto.-** El Patronato queda compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente: El Decano del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

-Vicepresidente: Un Vicedecano del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, designado a estos efectos por sus órganos de gobierno.

-Secretario: El Secretario del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

-Tesorero: el Tesorero del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

-Y en su caso Vocales designados por el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia de entre los miembros de su Junta de Gobierno.

**Quinto.-** Los fines de interés general son predominantemente de la defensa de la libertad de prensa, a saber, colaborar con el colegio oficial de periodistas de la región de Murcia, contribuir a la defensa de la libertad de prensa, del derecho de información y del ejercicio del periodismo basado en el cumplimiento de normas éticas y deontológica y en valores, fomentar la investigación, promover actividades culturales, impulsar el establecimiento de becas, convocar los Premios Laurel.

**Sexto.-** Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 17 de

diciembre de 2014, se dicta Resolución por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo y se califica de legalidad dicha documentación, y se clasifica a la Fundación de carácter cultural, por lo que se adscribe al Protectorado de Fundaciones Culturales ubicado en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el 17 de diciembre de 2014, se solicita el informe preceptivo, establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación.

**Séptimo.-** El 10 de abril de 2015, el Protectorado de fundaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, emite informe favorable acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1.a) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 248/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo.

**Segundo.-** El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

**Tercero.-** El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunique al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Vista la Propuesta de Resolución del Asesor Facultativo, en uso de las facultades que me vienen conferidas:

#### Resuelvo

**Primero.-** Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Asociación de la Prensa de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Depositar la documentación presentada en el expediente con número de inscripción 180.

**Tercero.-** El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, Manuel Pleguezuelo Alonso.